



Resolución de Secretaría General

N° 069-2020-SG/MC

Lima, 21 de abril de 2020

VISTOS; el Informe N° 000095-2020-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 000216-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19; y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar su propagación;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; dicho plazo mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM ha sido ampliado hasta el 12 de abril de 2020 y mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se ha prolongado hasta el 26 de abril del presente año;



Firmado digitalmente por CHIANG
MA Tania Gisella FIR 10793249
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2020 19:56:23 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINONES LI Aura Elisa FIR
07721447 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2020 19:20:44 -05:00

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado el 15 de marzo de 2020, se establecen medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos



Firmado digitalmente por CURI
PORTOCARRERO Percy Antonio
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2020 18:12:49 -05:00



Resolución de Secretaría General

técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades. Asimismo, el numeral 44.2 del artículo 44 establece como una de sus funciones, la de proponer las normas, directivas y lineamientos, en materia de recursos humanos del Ministerio;

Que, en ese marco, a través del Informe N° 000095-2020-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite la propuesta de Directiva denominada “Lineamientos para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19) después de la culminación del Estado de Emergencia Nacional en el Ministerio de Cultura”, que tiene por objetivo establecer las medidas de protección y preservación de la integridad de la salud física y mental de los/las servidores/as que laboran en el Ministerio de Cultura a nivel nacional, que permita la prevención de propagación del Coronavirus (COVID-19) una vez se disponga el término del período de aislamiento social obligatorio establecido en el Estado de Emergencia Nacional;

Que, con el Memorando N° 000216-2020-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000047-2020-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización a su cargo, el cual hace suyo, donde se emite opinión favorable al citado proyecto de Directiva;

Que, conforme al numeral 14.6 del artículo 14 del precitado ROF del Ministerio de Cultura, la Secretaría General del Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 004-2020-SG/MC Lineamientos para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19) después de la culminación del Estado de Emergencia Nacional en el Ministerio de Cultura”, la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECTIVA N° 004-2020-SG/MC

LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) DESPUÉS DE LA CULMINACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL EN EL MINISTERIO DE CULTURA

I. OBJETIVO

Establecer las medidas de protección y preservación de la integridad de la salud física y mental de los/las servidores/as que laboran en el Ministerio de Cultura a nivel nacional, que permita la prevención de propagación del Coronavirus (COVID-19) una vez se disponga el término del período de aislamiento social obligatorio establecido en el Estado de Emergencia Nacional.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- Decreto de Urgencia N°025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, mediante el cual se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30497, Ley de Salud Mental.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto de Supremo N° 051-2020-PCM Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19
- Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, que aprueba la “Guía para la aplicación del trabajo remoto”.
- Resolución de Secretaría General N°066-2020-SG/MC que aprueba la Directiva N° 002-2020-SG/MC, Lineamientos para el trabajo remoto durante la emergencia sanitaria por el coronavirus (COVID-19) en el Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”.



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por
TAMASHIRO OSHIRO Diana
Angelica FIR 09626333 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2020 20:27:48 -05:00



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por
QUINONES LI Aura Elisa FIR
07721447 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2020 19:31:21 -05:00



Firma Digital

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por CURI
PORTOCARRERO Percy Antonio
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2020 19:26:43 -05:00



- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, que aprueba la Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Alerta Epidemiológica N° 12-2020 Código: AE-012-2020. Alerta epidemiológica ante el incremento de casos de COVID-19 en el Perú. Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC-PERU) del Ministerio de Salud.

Las referidas normas incluyen sus modificatorias, ampliatorias y conexas de ser el caso.

III. ALCANCE

La presente Directiva es aplicable a todos/as los/las funcionarios/as, servidores/as bajo cualquier modalidad laboral que se desempeñen en cualquiera de los Órganos, Unidades Orgánicas, Proyectos Especiales, Unidades Ejecutoras y demás dependencias del Ministerio de Cultura y modalidades formativas, después de la culminación del Estado de Emergencia Sanitaria declarado a nivel nacional.

IV. RESPONSABILIDADES

4.1. Los/las Directores/as Generales, Directores/as, Jefes/as y/o titulares o encargados de todas las dependencias del Ministerio de Cultura, son responsables de velar y supervisar el cumplimiento y aplicación de la presente Directiva, así como de lo siguiente:

- Evaluar y reportar la condición de los/las servidores/as a su cargo a fin de determinar quienes se encuentran dentro de los grupos de riesgo para cuadros clínicos severos.
- Proponer a la Oficina General de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras y Proyectos Especiales, los/las servidores/as a su cargo que, de acuerdo a las funciones que desarrolla, realizará trabajo remoto y quienes harán uso de la licencia con goce de haberes compensable.
- Determinar el aforo de los espacios físicos con el fin de organizar adecuadamente la cantidad de servidores/as que puedan estar en las oficinas, siguiendo las medidas de distanciamiento social.
- Promover constantemente las medidas de prevención en materia de higiene: asepsia y antisepsia que resulten necesarias.

4.2. La Oficina General de Administración o las dependencias o áreas funcionales que hagan sus veces en las Direcciones Desconcentradas, Unidades Ejecutoras y Proyectos Especiales, son responsables de lo siguiente:

- Asegurar el suministro de los artículos de higiene necesarios o sus sustitutos a ser ubicados cerca de los accesos al centro de labores, marcadores biométricos u otros espacios de concurrencia masiva u obligatoria.
- Garantizar diariamente la correcta limpieza y desinfección de todos los ambientes con productos desinfectantes o antisépticos **(Ver: Anexo N° 02)**.
- Garantizar diariamente la dotación de artículos de asepsia al interior de los servicios higiénicos. **(Ver: Anexo N° 02)**
- Garantizar la fumigación de todos los ambientes de forma periódica.
- Señalizar al interior de los servicios higiénicos, con mensajes referidos al correcto lavado de manos, así como otras medidas de prevención.
- Establecer medidas de prevención necesarias para que los/las proveedores/as y prestadores/as de servicios manipulen productos, insumos, entre otros elementos siguiendo protocolos de seguridad en una zona o espacio de desinfección antes de su ingreso a las instalaciones de la Institución.



- Proponer medidas complementarias de prevención que se consideren necesarias.

4.3. La Oficina General de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras y Proyectos Especiales, son responsables de lo siguiente:

- Coordinar y comunicar de forma permanente los pronunciamientos oficiales sobre las medidas adoptadas por el Gobierno a través del Ministerio de Salud y otras entidades competentes, a través de los canales institucionales, según corresponda, mediante: charlas informativas, banners, distribución de material informativo y recordatorio como afiches o medios electrónicos, entre otros, sobre el Coronavirus (COVID-19).
- Hacer cumplir las disposiciones respecto a la modalidad de Trabajo Remoto u otras medidas de prestación de servicios subordinados con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario.
- Contar con registros actualizados de las personas que se encuentren dentro de los denominados Grupos de Riesgo.

4.4. Todos/as los/las servidores/as son responsables de lo siguiente:

- Conocer y proceder responsablemente ante las medidas de prevención, protección evaluación y control establecidas por el Ministerio de Cultura.
- Cumplir estrictamente con las medidas de protección y preservación de su integridad física y mental para las acciones de prevención ante el Coronavirus (COVID-19) dadas por el Ministerio de Salud.
- Cumplir a cabalidad con las disposiciones referidas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben observarse durante el desarrollo de labores, medidas a ser informadas por la Oficina General de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras y Proyectos Especiales.
- Hacer uso responsable de la utilización de los artículos de limpieza, higiene y protección que suministra el Ministerio de Cultura.
- Participar en toda evaluación médico – preventiva que adopte el Ministerio de Cultura.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Los/las Directores/as Generales, Directores/as, Jefes/as y/o titulares o encargados de las dependencias del Ministerio de Cultura, aplican los siguientes mecanismos de prevención del Coronavirus (COVID-19):

- Identifican y reportan los/as servidores/as que se encuentren en los grupos de riesgo para cuadros clínicos severos.
- Reportan incidencias del estado de salud de los/las servidores/as a su cargo.
- Vigilan que los/las servidores/as cumplan con el uso de las mascarillas dentro de las instalaciones del centro de labores.
- Reportan a la Oficina General de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras y Proyectos Especiales, la relación de servidores que realizarán trabajo remoto, siempre y cuando la naturaleza de sus funciones así lo permitan; así como aquellos/las que se sujetan a la regulación de compensación horaria u otra modalidad, previo consenso, según corresponda.
- Informan el incumplimiento de las medidas y recomendaciones, por parte de los/las servidores/as, para la adopción de acciones en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, según corresponda.
- Acondicionan los módulos de trabajo, de modo tal que se sujete a las reglas de distanciamiento social obligatorio durante la jornada de labores.
- Promueven que las coordinaciones que efectúe los/las servidores/as a su cargo con otras dependencias o administrados, se realicen vía virtual o electrónica.



- Evalúan la pertinencia y necesidad que los/las servidores/as reciban visitas, o sostengan reuniones donde se concentren personas en ambientes cerrados o con poca ventilación.
- Evalúan la pertinencia y necesidad que los/las servidores/as realicen viajes de comisión de servicio tanto interior como al exterior del país.
- Otras que determine la Alta Dirección o que dicte el Gobierno Central, en forma complementaria.

5.2. La Oficina General de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras y Proyectos Especiales, aplican los siguientes mecanismos de prevención del Coronavirus (COVID-19) respecto a la prestación de labores:

- Registran a los/las servidores que se encuentren dentro de los Grupos de riesgos para desarrollo de cuadros clínicos severos y letalidad.
- Llevan a cabo las coordinaciones con la Oficina General de Estadística, Tecnologías de Información y Comunicaciones para que realicen las acciones de implementar trabajo remoto de acuerdo a la relación de servidores debidamente reportados por sus jefes inmediatos de las dependencias del Ministerio de Cultura.
- De resultar necesario y conforme a la normatividad pertinente, proponen la modificación de horario o implementación de turnos de trabajo con el propósito de minimizar el riesgo de exposición, sin que ello implique necesariamente, la variación de la jornada respectiva.
- Sensibilizan a todos los/las servidores/as en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, acerca de las medidas de prevención y cuidado de la salud individual y colectiva.
- Promueven buenas prácticas para preservar la salud mental de los/las servidores/as.
- Otras que determine la Alta Dirección o que dicte el Gobierno Central, en forma complementaria.

5.3. La Oficina General de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras y Proyectos Especiales, difunden las medidas de prevención en el ámbito de la Salud Pública dictadas por el Gobierno Central a través del Ministerio de Salud, con el propósito de evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), invocando al cumplimiento de lo siguiente:

- Lavarse las manos en forma adecuada y con frecuencia, hasta el antebrazo con agua y jabón por un mínimo de 20 segundos.
- Practicar la higiene respiratoria: toser o estornudar sobre la flexura del codo o en un papel desechable e inmediatamente eliminar el papel, y lavarse las manos después de entrar en contacto con sus secreciones o con el papel que ha eliminado.
- Evitar tocarse la cara, los ojos, la nariz y la boca, con las manos sin lavar.
- Comunicar al médico ocupacional del Ministerio de Cultura, en el anexo 2494 o al correo electrónico institucional para recibir la orientación respectiva, en caso se presencia síntomas respiratorios leves (tos, dolor de garganta y fiebre), previo reporte a su jefe inmediato.
- Acudir al establecimiento competente del Ministerio de Salud o del Seguro Social EsSalud más cercano, ante la presencia de síntomas severos (dificultad respiratoria y temperatura mayor de 38°C persistente).
- Evitar auto medicarse.
- Utilizar alcohol al 75% bajo la forma de gel únicamente si no se cuenta con agua y jabón cerca, considerando que su uso, no reemplaza el lavado de manos.
- Mantener una distancia social mínima de un (1) metro, entre una y otra persona.



- Evitar prácticas de saludo de mano o beso en la mejilla y, en general, todo contacto físico.
- Mantener limpias las superficies de su área de trabajo.
- Utilizar obligatoriamente y de manera correcta la mascarilla de tipo: simple, quirúrgica u otra recomendada u homologada por la autoridad de salud, durante toda su estancia en el centro de labores, independientemente si presenta o no síntomas de tipo respiratorio, haciendo uso responsable e higiénico de la misma.
- Promover la vacunación contra el Neumococo e Influenza para los grupos de riesgo.
- Otras que determine la Alta Dirección o que dicte el Gobierno Central, en forma complementaria.

5.4. La Oficina General de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras y Proyectos Especiales, con el propósito de evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), establecen, respecto de las medidas al ingreso y durante la permanencia dentro de las instalaciones del centro de labores, lo siguiente:

- Implementar la medida de prevención de control de temperatura de los/las servidores/as a su ingreso al centro de labores, bajo específicas reglas; y en caso de hallar a alguien con temperatura igual o mayor de 38 °C proceder a realizar una evaluación médica inicial en el Tópico Institucional y/o derivar al establecimiento de salud competente más cercano.
- Suspender toda forma de agrupamiento: reunión, comité y otros etc. así como la realización de talleres, cursos o similares de tipo capacitación programados en el marco del Plan de Desarrollo de Personas – PDP o de cualquier otro tipo de manera presencial, sugiriéndose su desarrollo se realice bajo modalidad virtual.
- Hacer uso responsable del comedor institucional o espacio de similares características destinado al consumo de alimentos, respetando el distanciamiento social, evitando aglomeraciones y procurando preferentemente optar por servicios de entrega a las oficinas, así como su consumo al interior de éstas, entre otras recomendaciones afines.
- Limitar el uso de los ascensores por parte de los/las servidores/as hasta por un aforo máximo de cuatro (04) personas, recomendando el empleo de escaleras para el desplazamiento dentro de las instalaciones.
- Otras que determine la Alta Dirección o que dicte el Gobierno Central, en forma complementaria.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

De la identificación de servidores/as considerados/as dentro del Grupos de riesgo

- 6.1. Cada Director/a General, Director/a, Jefe/a y/o titular o encargado/a de las dependencias del Ministerio de Cultura, según sea el caso, debe identificar a los/las servidores/as que pertenezcan a los: Grupos de riesgo para desarrollo de cuadros clínicos severos, establecidos en el documento técnico denominado “Prevención y Atención de Personas Afectadas por COVID-19 en el Perú” aprobado por Resolución Ministerial N°139-2020-MINSA y remite dicha información a la Oficina General de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras y Proyectos Especiales, la cual se encargará de consolidar y mantener el registro actualizado de los grupos de riesgo para que sean priorizados en la aplicación del trabajo remoto. **(Ver: Anexo N° 03)**
- 6.2. Los/las servidores/as que consideren encontrarse en los grupos de riesgo deben suscribir una declaración jurada **(Ver: Anexo N° 04)** y a su vez, deben informarse



acerca de las medidas de prevención, riesgos y complicaciones asociadas a la infección por Coronavirus (COVID-19).

De los/las servidores/as que mantienen contacto directo con público externo.

- 6.3. En el caso de los/las servidores/as que se desempeñan en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y otras dependencias a nivel nacional cuyas funciones impliquen la necesaria atención y contacto directo con público externo, como recepción documental o mesa de partes, entre otros; así como aquellos que se desempeñen en Museos u otras dependencias de similares características, deben emplear obligatoriamente los artículos de protección como: guantes de látex o nitrilo, durante la manipulación de documentos, así como mascarillas u otros indispensables; y del mismo modo, hacer uso constante de los artículos de asepsia, con el fin de mitigar el riesgo de exposición y contagio del Coronavirus (COVID-19).
- 6.4. Las medidas de prevención dispuestas comprenden también la adopción de acciones dentro de los ambientes, disponiéndose que los operadores de limpieza realicen de forma frecuente e intensiva las labores de antisepsia e higiene de dichos ambientes y su mobiliario en general, así como de los módulos de atención, teléfonos, máquina de tickets, entre otros elementos.
- 6.5. Durante la atención al público usuario y/o visitantes, o cuando éstos sean autorizados para el ingreso a las instalaciones del Ministerio de Cultura, deberán portar la mascarilla como medida de protección mínima obligatoria, independientemente de la dependencia a la cual se dirijan y/o con quien haya mediado coordinación previa para el ingreso, pudiéndose dictar cualquier otra medida adicional que, en la circunstancia respectiva, se considere idónea. En caso de una atención urgente al ciudadano, excepcionalmente, la Institución podrá proveerle la mascarilla.
- 6.6. Las dependencias que desarrollen dichas actividades deben optimizar el aforo de personas dentro del espacio físico de espera, definiendo para tal efecto, un límite máximo, el mismo que se hace de conocimiento oportuno al público usuario, sujetándose a las reglas de distanciamiento social obligatorio durante su estancia en dichos ambientes.
- 6.7. Las dependencias correspondientes, podrán implementar en las ventanillas de atención al público, barreras físicas tales como láminas de vidrio o de cristal acrílico transparente u otro de similares características, en los lugares que sea compatible su instalación, a modo de mecanismo adicional de protección para los/las servidores/as.
- 6.8. Los/las Directores/as Generales, Directores/as, Jefes/as y/o titulares o encargados de las dependencias del Ministerio de Cultura señalan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria o la que haga sus veces, los procedimientos que pueden realizarse en modalidad virtual, y a su vez, promueven las citas o consultas en línea, por vía telefónica, correo electrónico u otro canal que se encuentre habilitado, para continuar la atención al público usuario, evitando la presencia física del ciudadano.
- 6.9. Las funciones que realicen los/las servidores/as que se vinculen con la atención al público usuario en forma permanente tanto en los museos del Sistema Nacional de Museos del Estado (SNME) y otros de similares características a cargo del Ministerio de Cultura, así como la realización de eventos que congreguen a público interno y externo con fines culturales, sociales, de capacitación, cualquiera sea su naturaleza, preferentemente, deberán postergarse hasta nuevo aviso, conforme las restricciones



que establece el Gobierno Central respecto a la concentración de personas en espacios cerrados, previa evaluación de los riesgos.

- 6.10. De existir la imperiosa e impostergable necesidad de congregarse dentro o fuera de la Institución, se recomienda el empleo de medios alternativos como videoconferencias u otros mecanismos similares.

De la pertinencia y necesidad de realizar viajes al interior o exterior del país

- 6.11. Para el caso de los/las servidores/as o funcionarios/as que requieran realizar viajes tanto al interior como al exterior del país, vía comisión de servicios u otra modalidad legalmente reconocida, el/la funcionario/a de la Alta Dirección correspondiente, previo sustento del/la jefe/a de la unidad orgánica y/o inmediato/a superior, comunica a la Oficina General de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras y Proyectos Especiales, la pertinencia y necesidad del viaje del/de la comisionado/a dado/a su exposición al riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), considerando que únicamente puede llevarse a cabo el desplazamiento a lugares no identificados como zona de alto riesgo, recurriendo a la información oficial del Ministerio de Salud o de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de ser el caso.
- 6.12. De darse la necesidad del viaje y la autorización respectiva, la Oficina General de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras y Proyectos Especiales, brindan la información reciente sobre las zonas de propagación del Coronavirus (COVID-19), así como las recomendaciones sobre su prevención, debiendo suscribir de forma obligatoria, la declaración jurada correspondiente. **(Ver: Anexo N° 05).**
- 6.13. Una vez autorizado el viaje, la Oficina General de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras y Proyectos Especiales, deberá:
- **Antes del viaje:** Promover la realización de una evaluación médica del/de la comisionado/a y brindar información sobre las medidas para prevenir el contagio.
 - **Durante el viaje:** Mantener contacto permanente con el/la comisionado/a para monitorear el estado de salud.
 - **Al retorno del viaje:** Realizar el monitoreo de un eventual contagio, por espacio de quince (15) días, adoptando las medidas de contención y control.

De los/las servidores/as que, por la naturaleza de sus funciones, se desempeñan fuera de las instalaciones del centro de labores.

- 6.14. Los/las servidores/as que por razón de las funciones propias del cargo que desempeñan, se tengan que dirigir a exteriores de las instalaciones del centro de labores frecuentemente como: Museos, Zonas Arqueológicas, Comunidades, Entidades Públicas y/o todo y cuanto espacio público en general necesario para el cumplimiento de sus labores, deben contar con los elementos de protección indispensables así como haber sido instruidos/as con las indicaciones destinadas a la protección de la salud, considerando evaluar el riesgo de exposición de los destinos a acudir, evaluando con especial incidencia, en donde se reporte mayor nivel de exposición al contagio, a fin de evitar su presencia física, posibilitándose optar por medidas alternativas, en caso se considere conveniente.

De los/las servidores/as de los Elencos Nacionales.

- 6.15. Los/las servidores/as que integran los grupos ocupacionales: artístico y técnico artístico que se desempeñan en la Dirección de los Elencos Nacionales, se encuentran obligados a cumplir las indicaciones particulares de protección de la



salud que se les impartan, sin que la adopción de éstas represente impedimento estricto para la realización de sus funciones.

De la atención y control de los/las prestadores/as de servicios, proveedores/as y aquellas actividades que se realizan bajo modalidad de intermediación laboral para la realización de labores complementarias, temporales o especializadas.

- 6.16. Las personas naturales que ostenten, respecto al Ministerio de Cultura, vinculación de tipo no laboral como: prestadores/as o proveedores/as de servicios y aquellas actividades que se realizan bajo modalidad de intermediación laboral para la realización de labores complementarias, temporales o especializadas como limpieza, vigilancia y otros, se sujetan al marco preventivo de cuidado individual que establezca la organización a la cual pertenezcan; sin perjuicio de ello, la entidad cuenta con la autoridad para exhortar al cumplimiento de las indicaciones de cuidado y protección de la salud contenidas en la presente directiva, pudiendo inclusive, llevar a cabo medidas tales como el control de temperatura previo al ingreso, entre otras, en las diferentes instalaciones y sedes labores del Ministerio de Cultura.

De las medidas de vigilancia sanitaria y control de datos epidemiológicos

- 6.17. En caso se advierta que el/la servidor/a, presente fiebre con temperatura mayor a 38°C, y síntomas respiratorios tales como: tos, congestión nasal, dificultad para respirar, dolor de garganta y/o que haya mantenido contacto con personas diagnosticadas con Coronavirus (COVID-19), casos sospechosos o confirmados, durante los 14 días previos al inicio de los síntomas, debe considerar los siguientes supuestos:
- Si el/la servidor/a presenta síntomas respiratorios, pero se encuentra clínicamente estable, en caso no se encuentre en el centro de labores debe llamar a la línea: 113 del MINSA o a la línea 107 o el número 411 8000 anexo 10 del Seguro Social EsSalud y cumplir con el protocolo establecido; debiendo comunicar a su jefe inmediato; siendo que éste, a su vez, reporta el caso al Oficina General de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras y Proyectos Especiales.
 - Si el/la servidor/a presenta síntomas respiratorios pero se encuentra clínicamente estable, en tanto se encuentre dentro del centro labores, debe acudir al Tópico Institucional para su evaluación inicial y según criterio médico puede ser derivado al Hospital más cercano del Ministerio de Salud o del Seguro Social EsSalud, para el descarte de enfermedad si el caso lo amerita y se comunica al médico ocupacional para seguimiento; en caso la sede respectiva no cuente con Tópico deberá proceder según párrafo precedente.
 - En cualquiera de los supuestos anteriores, si el/la servidor/a presenta dificultad respiratoria debe acudir obligatoriamente al establecimiento de salud competente más cercano.
 - Si el médico tratante dispone cuarentena al/la servidor/a con sospecha de Coronavirus (COVID-19), éste/a justifica su inasistencia con el respectivo certificado médico; y en caso se descarte finalmente la enfermedad, el tiempo que el/la servidor/a se ausentó, puede sujetarse a un acuerdo de compensación entre las partes u otra forma legal válidamente consensuada.
- 6.18. Aquellos/as servidores/as que resulten diagnosticados/as como positivos con el Coronavirus (COVID-19) o que, ante la sospecha, manifiesten contar con los síntomas, no deben de asistir al centro de labores, debiendo recurrir a los canales de comunicación establecidos por el Gobierno Central y/o recurrir al establecimiento de salud competente, operando la respectiva figura de suspensión de prestación de labores pertinente conforme al marco regulatorio vigente.



De las medidas de salud mental frente al Coronavirus (COVID-19)

- 6.19. Los/las Directores/as Generales, Directores/as, Jefes/as y/o titulares o encargados de todas las dependencias del Ministerio de Cultura que identifiquen o tomen conocimiento que los/las servidores/as a su cargo manifiesten cuadros de estrés, ansiedad u otro similar deben adoptar las medidas de orientación y recomendaciones prácticas del cómo protegerse a sí mismo y a su entorno cercano.
- 6.20. La Oficina General de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras y Proyectos Especiales, promueven actividades físicas adecuadas para la situación y pausas activas, así como establece espacios virtuales de diálogo y consejería privada para todos/as aquellos/as que lo requieran con énfasis en las personas cuyo entorno familiar o social haya sido afectado por el Coronavirus (COVID-19).

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Las medidas señaladas son enunciativas y no taxativas, pudiendo ser de aplicación otras disposiciones o recomendaciones provenientes del Gobierno Central.
- 7.2 Los Órganos, Unidades Orgánicas, Proyectos Especiales, Unidades Ejecutoras y demás dependencias del Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, en coordinación con la Oficina General de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras y Proyectos Especiales, establecen pautas específicas y complementarias a las definidas en la presente Directiva.

VIII. ANEXOS

Anexo N° 01: Glosario de términos.

Anexo N° 02: Cartilla informativa de productos básicos desinfectantes o antisépticos y de higiene personal o asepsia.

Anexo N° 03: Cartilla informativa de grupos de riesgos para desarrollo de cuadros clínicos severos y letalidad

Anexo N° 04: Declaración Jurada de encontrarse considerado en grupo de riesgo

Anexo N° 05: Declaración jurada de conocimiento de medidas de prevención del coronavirus por razón de viaje al interior o exterior del país

Anexo N° 06: Cartilla informativa de medios de contacto.



ANEXO N° 01

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **COVID-19:** Enfermedad infecciosa respiratoria causada por el nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCov), que se propaga de persona a persona, a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente la toser o estornudar.
- **CASO SOSPECHOSO¹:** Persona con Infección Respiratoria Aguda o Grave, que presente al menos dos de los siguientes síntomas: Tos, dolor garganta, dificultad para respirar, congestión nasal; o que presente fiebre superior de 38C, tos, dificultad respiratoria, y que requiera hospitalización, y que además cuente con antecedente de viaje o residencia, 14 (catorce) días previos al inicio de síntomas, en países con transmisión comunitaria; o manifieste haber tenido contacto con un caso confirmado de infección por COVID-19, durante los 14 (catorce) días previos al inicio de los síntomas.
- **CASO PROBABLE:** Un caso sospechoso con resultado de laboratorio indeterminado para COVID-19.
- **CASO CONFIRMADO:** Una persona con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, independiente de los signos y síntomas clínicos.
- **CASO DESCARTADO:** Paciente con resultado negativo de laboratorio para COVID-19.
- **DEPENDENCIAS:** Corresponde a todos los órganos y unidades orgánicas de la Sede Central y Sedes Desconcentradas; así como, las Unidades Ejecutoras y Proyectos Especiales.
- **GRUPOS DE RIESGO PARA DESARROLLO DE CUADROS CLINICOS SEVEROS Y MUERTE²:** Comprende al grupo compuesto por personas mayores de 60 años y/o que han desarrollado comorbilidades: Hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión.
- **SALUD MENTAL.** Es el proceso dinámico de bienestar, producto de la interrelación entre el entorno y el despliegue de las diversas capacidades humanas, tanto de los individuos como de los grupos y colectivos que forman la sociedad.
- **TRABAJO REMOTO:** El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de labores subordinadas con la presencia física del/de la servidor/a en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del Ministerio de Cultura, Unidades Ejecutoras, Proyectos Especiales y Direcciones Desconcentradas de Cultura siempre que la naturaleza de las labores lo permita, mediante cualquier soporte físico o digital que permita dejar constancia de ello.

¹ La terminología referida como "Casos", fue obtenida del Documento denominado: *Alerta Epidemiológica. A-E-012-2020. Alerta epidemiológica ante la presencia de casos confirmados de COVID-19 en el Perú. Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC-PERU) del Ministerio de Salud.*

² Numeral 8.1 del Documento Técnico: *Prevención y atención de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú aprobado por Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA.*



ANEXO N° 02

CARTILLA INFORMATIVA DE PRODUCTOS BÁSICOS DESINFECTANTES O ANTISÉPTICOS Y DE HIGIENE PERSONAL O ASEPSIA³.**Relación de Productos desinfectantes o antiséptico:**

ITEM	PRODUCTO	% CONCENTRACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	USO
1	Etanol	60% - 70%:	Alcohol	Limpieza de superficies en general.
2	Hipoclorito de sodio	0.1%	Lejía	Limpieza de servicios higiénicos, pisos y áreas de tránsito de personas
3	Alcohol isopropílico	1% - 5%	Limpiador de multi superficies	Limpieza de superficies en general.
4	Peróxido de Hidrógeno	0.5%	Agua Oxigenada	Alternativos de limpieza, sólo para pisos y baños.

Elaboración propia.

Relación de Productos de higiene personal o asepsia:

ITEM	PRODUCTO	USO
1	Jabón líquido o en espuma	Lavado de manos.
2	Alcohol gel anti bacterial	Complemento del lavado de manos
3	Papel higiénico	Higiene personal, alternativo de secado de manos, de uso inmediato y desechable.
4	Papel toalla	Exclusivo para secado de manos, de uso inmediato y desechable.
5	Toallas húmedas	Alternativo de aseo personal eventual, de uso inmediato y desechable.

Elaboración propia.

³ Información extraída de la "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies. 1ª Edición" aprobada por Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN



ANEXO N° 03

CARTILLA INFORMATIVA DE GRUPOS DE RIESGOS PARA DESARROLLO DE CUADROS CLINICOS SEVEROS Y LETALIDAD.

- **Edad:** Personas mayores de 60 años.
- **Enfermedades cardiovasculares:** Están incluidas las personas con diagnóstico de enfermedades/condiciones cardiacas tales como:
 - Enfermedad coronaria crónica.
 - Insuficiencia cardiaca crónica.
 - Antecedente de Infarto agudo de miocardio.
 - Pacientes en espera de cirugía o antecedente de cirugía cardiaca.
 - Miocardiopatías en tratamiento.
 - Fibrilación auricular en tratamiento farmacológico.
- **Diabetes:** Personas con diagnóstico de diabetes insulino dependiente (tipo 1) o diabetes mellitus no insulino dependiente (tipo 2).
- **Enfermedad pulmonar crónica:** Comprende a personas con diagnóstico de:
 - Asma Bronquial moderada o severa.
 - Bronquitis crónica.
 - Enfisema.
 - Fibrosis pulmonar idiopática.
 - Hipertensión pulmonar en tratamiento.
 - Tuberculosis pulmonar o antecedente de TBC en los últimos 12 meses.
- **Hipertensión arterial:** Personas con diagnóstico de Hipertensión Arterial que se encuentren en tratamiento farmacológico.
- **Insuficiencia Renal Crónica:** Personas con diagnóstico de Enfermedad Renal Crónica estadio 4 o que se encuentren en tratamiento con Hemodiálisis o Diálisis peritoneal.
- **Obesidad:** Personas con diagnóstico de obesidad grado II con un índice de masa corporal > de 35 kg/m² u obesidad grado III con un índice de masa corporal > 40 kg/m².
- **Cáncer:** Pacientes oncológicos en tratamiento actual o enfermedad activa en los últimos 5 años.
- **Gestante:** Mujeres con diagnóstico de embarazo en cualquier trimestre
- **Otros estados de inmunosupresión:** Incluye afecciones que pueden causar que el sistema inmunitario se debilite como un trasplante de órgano o médula espinal, las deficiencias inmunitarias, pacientes con diagnóstico de VIH o SIDA y el uso prolongado de corticosteroides u otros medicamentos que debiliten el sistema inmunitario.

Si un/a servidor/a considera que debe ser incluido en los grupos de riesgo para desarrollo de cuadros severos de COVID-19 por tener una condición o patología que no se encuentre en el presente anexo, el caso deberá ser evaluado por el médico ocupacional.



ANEXO N° 04

DECLARACION JURADA DE ENCONTRARSE CONSIDERADO EN GRUPO DE RIESGO⁴

Yo, _____
con DNI / C.E: _____ domiciliado en
(distrito/provincia/departamento): _____

_____ en calidad de servidor/a del Ministerio de
Cultura, donde me desempeño en el cargo de: _____
perteneiente al(la) _____ (dependencia)

_____, **DECLARO**
BAJO JURAMENTO, para los fines pertinentes, que me encuentro en el/los **GRUPOS DE RIESGO** siguientes:

- 1. Hipertensión Arterial: ()
- 2. Diabetes Mellitus: ()
- 3. Enfermedad Renal Crónica Terminal: ()
- 4. Enfermedad Inmunológica: _____ (especificar)
- 5. Cáncer: ()
- 6. Grupo de Riesgo: Mayor de 60 años: ()
- 7. Gestante: ()
- 8. Otros: _____ (especificar)

Comentarios: _____

Ciudad de: _____ del día _____ del mes de _____ del año _____

Firma

DNI: _____

⁴ Se guardará la confidencialidad del caso.



ANEXO N° 05

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS POR RAZÓN DE VIAJE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS

Yo, _____, identificado con D.N.I / C.E. N° _____, domiciliado en (distrito/provincia/departamento): _____

_____ en calidad de servidor/a del Ministerio de Cultura, donde me desempeño en el cargo/puesto de: _____ perteneciente a la (dependencia)

_____, **DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:**

1. A fin de dar cumplimiento con el/la comisión / evento / labor denominado/a:

_____, a realizarse del ___ al ___ de _____ del 2020 en la ciudad de:

_____, al cual **ASISTO DE FORMA LIBRE Y EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES** contando con la autorización de mi jefe/a inmediato/a, conforme al siguiente documento:

2. Manifiesto haber recibido y leído las recomendaciones para la prevención del Coronavirus (COVID-19) proporcionada por la Oficina General de Recursos Humanos.

3. En este sentido, siendo consciente del riesgo al cual me someteré, manifiesto mi decisión de realizar el desplazamiento señalado y declaro tener pleno conocimiento de las recomendaciones e instrucciones impartidas.

Ciudad de: _____ del día _____ del mes de _____ del año _____

Firma

DNI: _____



PERÚ

Ministerio de Cultura

ANEXO N° 06

CARTILLA INFORMATIVA DE MEDIOS DE CONTACTO

- EQUIPO FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

Marjorie Ríos Silva.
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.
E-mail: mrrios@cultura.gob.pe
Teléfono: 980820228

Andrés Ávila Bautista.
Médico Ocupacional.
E-mail: aavila@cultura.gob.pe
Teléfono: 969709788

- EQUIPO FUNCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL Y SOPORTE MEDICO :**

Sheila Iparraguirre Marinho.
Trabajadora Social.
E-mail: siparraguirre@cultura.gob.pe
Teléfono: 982368276

Carolina Cabrera Bonett de Dulzaides.
Médico del Tópico Institucional.
E-mail: ccabrera@cultura.gob.pe
Teléfono: 976078893

- MINISTERIO DE SALUD - MINSA:**

Línea: 113 (Línea gratuita a nivel nacional)
What's app: 952842623
E-mail: infosalud@minsa.gob.pe

- SEGURO SOCIAL ESSALUD:**

Línea: 107 (Línea gratuita a nivel nacional)
Teléfono: 411 8000 anexo 10
E-mail: plataformaenlinea@essalud.gob.pe

- OTROS NÚMEROS DE CONTACTO:**

Sistema de Atención Móvil de Urgencias - SAMU:
Línea: 106 (Línea gratuita a nivel nacional)

Para Lima Metropolitana, las Dirección de Redes Integradas de Salud – DIRIS, orientan en caso no responda la Central 113:

Lima Norte: 945 256 004 y 956 257 753.

Lima Sur: 937 413 083 y 937 412 757.

Lima Centro: 943 970 913 y 943 970 644.

Lima Oeste (Provincia Constitucional del Callao): 01 429 8215; 01 429 8174 y 01 429 8128.

Lima Este: 01 362 8602; 01 362 7088 y 01 362 8062.